

ESTUDIO **Ciberviolencia contra mujeres** en Honduras



ESTUDIO
**Ciberviolencia
contra mujeres**
en Honduras



© Centro de Derechos de Mujeres (CDM)

Oficina central

Colonia Lara Norte, avenida Manuel José Arce,
calle Lara, N. 834, Apartado postal 4562,
Tegucigalpa M.D.C., Honduras
Teléfonos: (504) 2221-0459 / 2221-0657 / 2221-4368
cdm@derechosdelamujer.org

Zona norte

Barrio El Centro, 5 calle, 5 y 6 avenida, S.O.
Edificio Gámez Panchamé, primer piso, local 5 y 6,
San Pedro Sula, Honduras
Teléfono: (504) 9816-7488
adminsps@derechosdelamujer.org

www.derechosdelamujer.org

Investigación:

Sue Helen Ocampo

Lisa Maltoni

Agradecemos a todas las sobrevivientes de ciberviolencia por su confianza y colaboración, y al Laboratorio Ciudadano por la información brindada.

Primera edición:

Tegucigalpa, enero de 2023

Tiraje: 300 ejemplares

Diseño e impresión: Comunica

Imágenes:

Adaptación de imágenes de Vecteezy y Freepik

Contenido

1. PRESENTACIÓN	5
2. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	6
3. METODOLOGÍA	9
4. CIBERVIOLENCIA EN HONDURAS	11
5. CARACTERIZACIÓN DE LA CIBERVIOLENCIA	12
6. CONSECUENCIAS DE LA CIBERVIOLENCIA	17
Daños emocionales	17
Daños físicos	18
Daños económicos	18
Suicidio Inducido	19
Femicidio	23
7. INSTANCIAS PÚBLICAS ANTE LA CIBERVIOLENCIA EN HONDURAS	25
Líneas de Procedimiento en casos de ciber delitos	27
Módulo de Recepción de Denuncias del Ministerio Público	28
Unidad de Investigación de Delitos Cibernéticos de la Policía Nacional	29
Acompañamiento a denuncias	32
8. APUNTES Y RECOMENDACIONES SOBRE LA CIBERVIOLENCIA	34
Marco internacional	34
Marco nacional	34
BIBLIOGRAFÍA	35



1. Presentación

Este estudio nace por iniciativa del Centro de Derechos de Mujeres con la finalidad de sensibilizar sobre el tema de la ciberviolencia, en el marco del proyecto “Fortaleciendo la Red Internacional de Organizaciones Feministas de América Central y Mediterráneo por una vida libre de violencias” de la Red Anawanti, financiado por la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo, a través de SUDS, asociación que trabaja para garantizar la defensa de vidas libre de violencias patriarcales, racistas y colonialistas.

El Centro de Derechos de Mujeres (CDM) es una organización no gubernamental, feminista formada en 1992 por mujeres que trabajaban con el Comité de Latinoamérica y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), capítulo Honduras.

Desde su creación, el CDM trabaja con el objetivo de fortalecer el ejercicio y el goce de los derechos de las mujeres en Honduras.

A través de varios programas, el CDM lucha para fortalecer el derecho a la ciudadanía y el derecho a decidir; la autonomía de las mujeres jóvenes, desarrollar conocimiento sobre la defensa de los derechos laborales, el trabajo digno; y las distintas formas de violencias que enfrentan las mujeres en este país.

El CDM cuenta con un Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres, el cual tiene bajo su responsabilidad la recopilación y difusión de información sobre las diferentes formas de violencias de género, con el objetivo de hacer recuento, sensibilizar y denunciar diversas formas de violencia, incluyendo la ciberviolencia.

A pesar de que la ciberviolencia es una forma de violencia que afecta en forma creciente la vida cotidiana de mujeres y niñas en todo el mundo, en Honduras existe poca bibliografía al respecto.

Es con esta perspectiva que asumimos el reto de realizar un estudio exploratorio dedicado exclusivamente al análisis de las formas de violencia en entornos digitales sufrida por parte de las mujeres y niñas hondureñas, reconociendo que el primer paso es identificar y nombrar las violencias para su erradicación.



2. Marco Teórico Conceptual

El aumento en el acceso a internet, el uso de las redes sociales y el abaratamiento de teléfonos celulares, facilitan las condiciones para el incremento y la diversificación de las formas de violencia contra las mujeres mediante herramientas tecnológicas. Según el “Informe Global Digital de 2022”¹, actualmente el 55.9% de la población hondureña tiene acceso a Internet, la mayoría a través de telefonía móvil.

Tomando la definición de la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC), la violencia de género en línea se define como “actos de violencia de género cometidos, instigados o agravados, en parte o totalmente, por el uso de la Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC), plataformas de redes sociales y correo electrónico; y causan daño psicológico y emocional, refuerzan los prejuicios, dañan la reputación, causan pérdidas económicas y plantean barreras a la participación en la vida pública y pueden conducir a otras formas de violencia sexual y de violencia física”².

- 1 Recuperado de <https://datareportal.com/reports/digital-2022-honduras>
- 2 Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC) “De la Impunidad a la Justicia: Explorando Soluciones Corporativas y

De igual manera, Laia Serra Perelló, abogada y defensora de los derechos humanos, explica el término de ciberviolencia como: “(...) aquellos actos de violencia de género cometidos, instigados o agravados, en parte o totalmente, por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), a través de los teléfonos móviles, Internet, las plataformas de redes sociales o el correo electrónico. Estas violencias de género en línea son una forma más de violencia y discriminación contra las mujeres y constituyen una violación de sus Derechos Humanos”³.

La ciberviolencia, como muchas otras violencias, se puede manifestar y expresar de diversas maneras, mismas que van desde el acoso hasta las amenazas de violencia física, secuestros o de muerte. Todavía no existen acuerdos en la clasificación de estas y su conceptualización varía según las instituciones.

Legales para la Violencia hacia las Mujeres Relacionada con la Tecnología” Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (2015).

- 3 Serra, L. (2018). “Las violencias de género en línea”, Barcelona: Pikara Magazine. Disponible en: <http://lab.pikaramagazine.com/wp-content/uploads/2019/06/VIOLENCIAS.pdf>

A nivel internacional, en el 2015 la ONG Tactical Tech, con el propósito de analizar y prevenir los impactos de las tecnologías en la sociedad, identificó 29 formas de ciberviolencia contra niñas y mujeres⁴. Por otra parte, ONU Mujeres propuso una clasificación que identifica según 15 formas de ciberviolencia⁵.

En el presente estudio se decidió tomar la conceptualización propuesta por parte de La Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC)⁶ que, junto con otras organizaciones, identificó 13 formas de violencia en entornos digitales:

- » **Acoso:** Comunicación constante y no solicitada que resulta molesta, perturbadora o intimidante, esta puede incluir envíos del agresor de fotografías no deseadas o solicitudes de información o fotografías personales.
 - » **Extorsión:** Cualquier comunicación electrónica para obligar a una persona hacer la voluntad o petición del agresor. Una forma común es la sextorsión: si el agresor tiene una fotografía o video sexual personal exige cosas a la víctima con la amenaza de hacer público el contenido audiovisual, en caso de que no cumpla sus exigencias. La extorsión también puede darse para solicitar dinero o cualquier otro bien de la víctima, bajo la amenaza de hacer un daño físico.
 - » **Suplantación, usurpación y robo de identidad:** Uso o falsificación de la identidad de una persona sin su consentimiento.
-
- 4 <https://xyz.informationactivism.org/en/online-harassment-of-politically-active-women-introduction/>
 - 5 https://www.broadbandcommission.org/wp-content/uploads/2021/02/WGGender_Executivesummary2015.pdf
 - 6 13 formas de agresión relacionadas con las tecnologías contra las mujeres. Luchadoras, Social TIC y Asociación para el progreso de las comunicaciones.
- » **Retención, robo o acceso no autorizado de equipo:** Consiste en restringir el acceso a dispositivos (celular, computadora, etc.), sea a través del robo, decomiso, también incluye ataques cibernéticos en el que se accede a dispositivos o cuentas sin que la víctima tenga conocimiento, con este ataque el agresor pretende obtener información privada o confidencial. El ataque puede realizarlo desde un familiar, pareja, hasta fuerzas represoras.
 - » **Monitoreo y acecho:** Vigilancia constante a la vida en línea de una persona, comúnmente conocido como stalkeo.
 - » **Amenazas:** Envío de cualquier contenido violento o lascivo con la intención de hacer daño a alguien y a sus seres queridos.
 - » **Desprestigio:** Descalificación de la trayectoria, credibilidad o imagen pública de una persona a través de la exposición de información falsa, manipulada o fuera de contexto.
 - » **Control y manipulación de la información:** Robo, obtención, pérdida de control o modificación de información no consentida.
 - » **Expresiones discriminatorias:** Las expresiones discriminatorias por medio de herramientas electrónicas se realizan contra muchas poblaciones, pero mensajes agresivos contra mujeres y personas no binarias son más usuales y evidencian patrones machistas basados en roles tradicionales y conservadores.
 - » **Difusión de información personal o íntima:** Compartir o publicar cualquier tipo de dato o información privada sin el consentimiento de la persona. Una de las formas más comunes es publicar imágenes o videos privados.

- » **Abuso sexual relacionado con tecnología:** Ejercicio de poder sobre una persona a partir de la explotación de su imagen y/o cuerpo contra su voluntad, puede implicar la obtención de un beneficio lucrativo o de otro tipo.
- » **Afectaciones a canales de expresión:** Tácticas o acciones deliberadas para cerrar cuentas o dejar fuera de circulación canales de comunicación o expresión de una persona o un grupo.
- » **Omisiones por parte de actores con poder regulatorio:** Falta de interés, reconocimiento, acción o menosprecio por parte de operadores de justicia, intermediarios de internet, instituciones o comunidades que pueden regular, solucionar o sancionar violencia en línea.

En Honduras, el nuevo Código Penal, que entró en vigor en junio de 2020, reconoce algunas de estas agresiones como delitos, pero no tiene medidas específicas para cuando son perpetradas en línea o a través de herramientas tecnológicas. Por ejemplo, acoso, extorsión, usurpación, robo de identidad y expresiones discriminatorias. Aunque, sí cuenta con un capítulo exclusivo sobre crímenes de ciberviolencia, no es específico a todas las formas, y no tipifica como delito la captura y/o almacenamiento no consentido de material y difusión de imágenes capturadas.

Pese a esta incompleta tipificación de delitos en el Código Penal, desde el 2017 se creó la Unidad de Investigación de Delitos Cibernéticos⁷ de la Policía Nacional, que recibe denuncias exclusivamente en Tegucigalpa e investiga delitos cibernéticos bajo una clasificación propia. La Unidad tiene como objetivo “investigar y perseguir toda infracción que utilice a la informática como medio o fin para la comisión de un

delito y así mismo recopilar los elementos de convicción necesarios evidencia digital y material para iniciar los procesos penales correspondientes en contra de los responsables de la comisión de estos tipos penales”.

Es importante decir que la cantidad de denuncias que llega a esta unidad de investigación de la policía no es nada representativa en relación con todos los usuarios y usuarias de internet, sobre todo en un país donde la violencia en general también va en aumento. Dichos registros no permiten realizar acercamiento al problema de la ciberviolencia contra la población hondureña y en particular hacia las mujeres, pero deja entrever la falta de acceso a la justicia.

La aplicación de justicia se ve entorpecida por la falta de recursos, personal y formación requerida para atender a nivel nacional estos delitos por parte de la policía, así como el Ministerio Público.

Sumado a esto, como no hay registro a nivel nacional y formatos de denuncia ante operadores de justicia como el Ministerio Público que incluyan ciberviolencia, y no se generan datos oficiales completos, se vuelve necesario conocer de la voz de las sobrevivientes, familiares y/o conocidos de las víctimas, la forma en que se ejerció violencia, agresores y los mecanismos de autoprotección. Así como los desafíos que enfrentan los operadores de justicia para que la impunidad no se imponga en los casos de ciberviolencia.

⁷ OFICIO-DPI-UICDI-No.02-2033, Respuesta solicitud de información ante la Secretaría de Seguridad.

3. Metodología



El objetivo de este estudio es explorar las formas de ciberviolencia que afectan a las mujeres y niñas hondureñas, diseñar un perfil de las víctimas y sus agresores, identificar las consecuencias sobre las sobrevivientes,

así como la actuación del Estado para atender este tipo de violencia, evidenciando los obstáculos y factores institucionales/sociales que impiden o limitan el acceso a justicia y protección de las mujeres en Honduras.

Los **objetivos específicos** definidos son:

1

Establecer una caracterización demográfica mínima de las mujeres y niñas que sufren ciberviolencia en los municipios de interés.

2

Conocer las acciones de autoprotección y respuesta por parte de las sobrevivientes de ciberviolencia, así como de actores importantes de su entorno de vida.

3

Evidenciar limitaciones, faltas en la respuesta estatal en la atención de los casos de ciberviolencia y posibles rutas de intervención para mejorar la impartición de justicia en estos casos.

4

Identificar condiciones y prácticas que facilitan el ejercicio de ciberviolencia y formas de proceder de los agresores.

5

Conocer las consecuencias y efectos en las sobrevivientes y sus familias de la violencia cibernética.

El estudio se realizó con datos a nivel nacional; en particular en el Distrito Central, Francisco Morazán para tener información de la zona urbana del país y en el marco de procesos de formación e intervención con comunidad estudiantil de los municipios de Tocoa, Colón; El Progreso, Yoro; y Marcala, La Paz.

Se decidió utilizar una metodología mixta cuantitativa-cualitativa mirando a una población exclusivamente femenina comprendida entre los 10 y los 40 años.

En lo que concierne a la recolección de datos cuantitativos, se solicitaron, a través de la plataforma del Sistema de Información Electrónico de Honduras (SIELHO) y según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), los registros de la Secretaría de Seguridad, de la Unidad de Delitos Cibernéticos de la Policía Nacional y del Ministerio Público, entre esos los de Fiscalía de Propiedad Intelectual, Fiscalía contra Extorsión y Fiscalía especial de la Mujer.

A nivel cualitativo se realizaron 4 grupos focales con comunidad estudiantil, en cada uno de los municipios de interés, con un total de 40 participantes; un cuestionario a nivel nacional el cual contestaron 27 mujeres de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Choloma, El Progreso, La Ceiba y Santa Ana; 20 entrevistas de profundidad a 12 sobrevivientes de ciberviolencia residentes en el Distrito Central y a 6 operadores de justicia que reciben, investigan e inician el proceso de judicialización de esta forma de violencia en las oficinas centrales de las instituciones públicas ubicadas en Tegucigalpa, específicamente la Fiscalía de Propiedad Intelectual, Unidad de Trata, Módulo de Recepción de Denuncias (MRD) y Policía Nacional.

Finalmente, se indagaron y documentaron cinco casos de mujeres que según reportes de distintos medios de comunicación se suicidaron posterior a ser víctimas de ciberviolencia, o fueron víctimas de femicidio y sus agresores accedieron a ellas a través de medios electrónicos.

Entre los principales límites encontrados en el proceso de recolección de la información, podemos enumerar la falta de datos en los registros consignados por parte de las instituciones públicas. Como se explicó anteriormente, esto se debe principalmente a la reciente creación de la Unidad de Investigación de Delitos Cibernéticos y a la falta de una apropiada tipificación de esta forma de violencia.

Por otro lado, en lo que concierne a los datos cualitativos, el mayor obstáculo fue obtener la confianza de las sobrevivientes de ciberviolencia. Como veremos más adelante, una de las consecuencias que conlleva ser víctima de violencia en línea es un fuerte sentimiento de desconfianza; eso se reflejó al momento de contestar al cuestionario en línea que difundimos, pero también en la realización de las entrevistas, donde varias fueron postergadas o anuladas.

Eso atrasó y dificultó el proceso de recolección de información y en un segundo momento, la identificación y análisis de los patrones a través de los cuales se expresa esta forma de violencia.

4. Ciberviolencia en Honduras



La violencia en línea, como toda otra forma de violencia, es un problema sistémico que afecta la vida cotidiana de las niñas y las mujeres en el país, tanto a nivel profesional como personal. Como vimos, existen diferentes tipos de ciberviolencia, pero la manera en la cual se estructura y expresa varía con relación a quien sea el objetivo de tal agresión. Es decir, que este fenómeno no afecta de la misma manera a todas las mujeres y no provoca en todas las mismas reacciones y consecuencias.

De hecho, desde un primer análisis, identificamos que algunas características sociales, culturales y personales, como la edad, la pertenencia étnica, el nivel de educación, la profesión o los recursos económicos pueden agravar la posición de vulnerabilidad y de riesgo de las mujeres frente a la violencia en línea y también tiene una influencia en la manera en la cual esta se expresa.

5. Caracterización de la ciberviolencia



Antes de identificar los tipos de violencia en línea perpetrados en Honduras, nos parece importante analizar cuáles son los medios a través de los cuales las mujeres acceden a internet y cuáles son las plataformas y los espacios que utilizan con más frecuencia.

A partir de los datos obtenidos con el cuestionario que difundimos a nivel nacional resultó que todas las mujeres que contestaron utilizan un celular personal para conectarse, y dos tercios de éstas también tienen acceso a una computadora propia. De igual manera en las entrevistas realizadas en Tegucigalpa se confirman estos datos.

Por otro lado, según los grupos focales que se realizaron, se puede constatar que en Tocoa, de catorce estudiantes participantes, la mayoría no tenían dispositivos celulares, solamente tres tenían celular propio, el resto se conectan utilizando el celular de un familiar y solamente dos de ellas tenían acceso a través de computadora y tablet; en El Progreso, las doce participantes contaban con teléfono propio, sin embargo, dos de ellas se conectan por medio de dispositivos prestados de un familiar y una utilizaba computadora; por último, en Marcala, la mayoría accedía a través de celular propio, seguido por

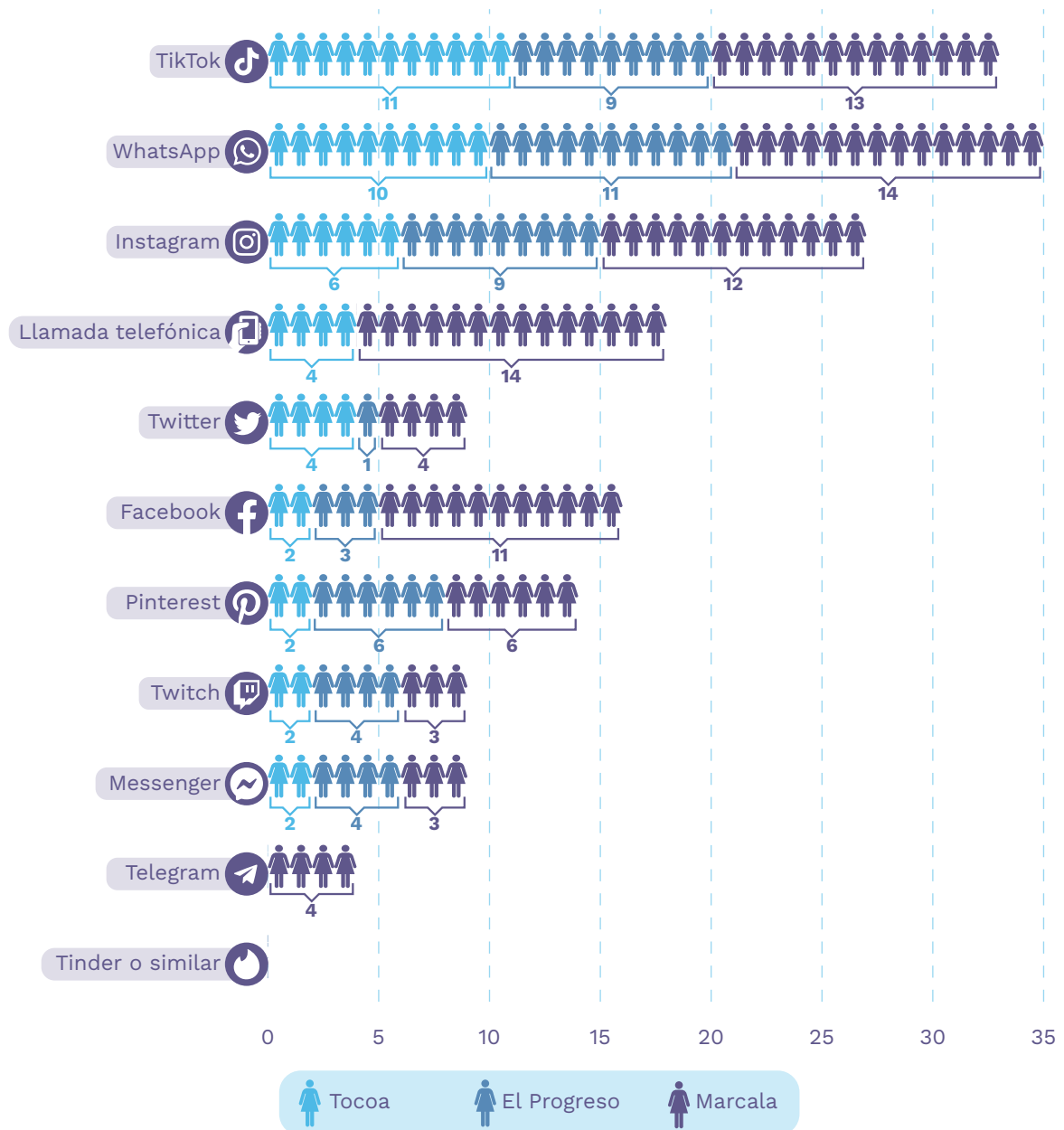
computadora, sea esta personal o de la familia.

Al respecto de las plataformas y aplicaciones más utilizadas, según los resultados del cuestionario contestado sobre todo por mujeres adultas (11% tienen de 15 a 20 años, y el 89% es mayor de 21 años), encontramos que las herramientas que utilizan con más frecuencias son, en orden decreciente: WhatsApp, Instagram, Facebook, TikTok, llamada telefónica, Telegram y Twitter.

En los grupos focales, donde las participantes tenían entre 10 a 17 años, TikTok, WhatsApp e Instagram son las aplicaciones que más utilizan a diario.

En el cuestionario el 77.8% de las mujeres contestaron haber sido víctima de ciberviolencia, el 18.5% declararon no estar seguras y el 3.7% que no sufrieron este tipo de violencia.

Gráfico comparativo de los 3 grupos focales



Fuente: Creación del Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres a partir de grupos focales.

Dos tercios de las sobrevivientes contaron haber sido acosadas en línea, un tercio haber sufrido expresiones discriminatorias, control y manipulación de la información, desprestigio y amenazas. También se identificaron casos de retención, robo o acceso no autorizado de equipo (2), monitoreo y acecho (3), extorsión (4), suplantación, usurpación y robo de identidad (5), difusión de información personal o íntima (5), abuso sexual relacionado con tecnología (5).

En el grupo focal de Tocoa, de catorce participantes, tres contaron haber sido víctima de ciberviolencia. Sufrieron acoso, difusión de información personal o íntima, hasta amenaza de muerte.

“Me mandaron un mensaje diciendo que, si no contestaba, mataban a mi mamá”.

En El Progreso, de las doce participantes, dos estudiantes señalaron ser víctimas de acoso e intento de abuso sexual, pero ninguna fue víctima de ciberviolencia. Mientras que, en Marcala, cuatro de las catorce participantes han sufrido acoso a través de redes sociales y envío de fotos íntimas o pornografía no solicitada, dos recibieron amenazas de muertes y una extorsión.

“Una persona que no conocía me envió solicitud de amistad y comenzó a enviarme pornografía sin que lo solicitara”.

Todas las mujeres a las que se entrevistó en Tegucigalpa sufrieron de acoso y difusión de información personal o íntima. Identificamos casos de extorsión, amenazas, retención, robo o acceso no autorizado de equipo y un caso de abuso sexual relacionado con tecnología.

La poca disponibilidad de información sobre el tema se traduce en la dificultad de establecer patrones representativos de las ciberviolencias sufridas por parte de mujeres y niñas hondureñas. Sin embargo, por medio de los datos que recabamos fue posible identificar algunos fenómenos que parecen repetirse de manera más frecuente.

La ciberviolencia contra la población femenina parece expresarse mediante el acoso, amenazas, discriminación y difusión de información personal o íntima. Como vimos, las agresiones varían en función a diversas características de las víctimas: la edad, el nivel educativo o de escolaridad, la orientación sexual, la diferente identidad de género, la etnia y la profesión de las mujeres.

De un lado, en la ciberviolencia contra las mujeres que no son parte de la comunidad LGTBQI+, los agresores utilizan otros rasgos como la profesión, la apariencia física o la etnia, cuando se trata de personas que son parte de la diversidad sexual, su orientación sexual y/o su identidad de género se convierten en elementos de insulto o discriminación.

Las personas que se reconocieron como parte de la diversidad sexual, reportaron que de manera cotidiana son víctimas de acoso en línea, expresiones discriminatorias e insultos sobre su identidad de género u orientación sexual y publicación sin consentimiento de información personal o íntima.

En lo que concierne a las profesiones, se identificó que las mujeres que tienen un cargo laboral público de mayor visibilidad o que trabajan con temas sensibles se enfrentan a más riesgo de sufrir violencia en línea, es decir, las comunicadoras, periodistas y presentadoras que trabajan para radio, televisión, prensa física y digital; las defensoras de los Derechos Humanos parte de organizaciones y asociaciones; y en fin las mujeres involucradas en procesos y actividades políticas.

Esta última población es víctima con más frecuencia de ciber agresiones, que parecen expresarse con intensidad mayor. Notamos una fuerte sexualización de sus imágenes y de sus cuerpos y que las varias formas de ciberviolencia tienen todas en común una connotación sexual. Además de sufrir de acoso, expresiones discriminatorias e insultos por su orientación política, sus posiciones y sus ideologías, son víctimas de desprestigio y difamación, difusión de información personal o íntima, control y manipulación de información, suplantación de identidad, amenazas, hasta amenaza de muerte contra ellas o sus seres queridos.

Por último, analizamos las reacciones de las sobrevivientes de ciberviolencia y las consecuencias que las agresiones comportaron por ella.

De manera general y con algunas excepciones, tanto en las respuestas al cuestionario como en los grupos focales y en las entrevistas, las mujeres eran conscientes de haber sido víctimas de agresiones en línea. Así mismo existe una normalización e interiorización compartida por todas ellas frente a esta forma de violencia.

La normalización de la ciberviolencia dificulta para las mujeres los procesos de denuncia y la mayoría considera que no tiene sentido la denuncia ante operadores de justicia.

Según los resultados del cuestionario, seguido a una ciberviolencia, la reacción más común de las mujeres es tomar medidas de seguridad en las redes sociales y aplicaciones de mensajería. Pero destacamos que solamente cuatro mujeres interpusieron denuncias, dos ante la Policía y dos ante el Ministerio Público.

En el grupo focal de Tocoa, de las catorce participantes, solamente cuatro tomaron medidas de seguridad a través de redes sociales, ninguna de las que sufrieron ciberviolencia interpuso una denuncia ante operadores de justicia. Igualmente, en Marcala, ninguna estudiante denunció la agresión sufrida y solo cinco estudiantes tomaron medidas de seguridad: tres cambiaron su contraseña de la aplicación y dos restringieron su cuenta como privada.

Todas las mujeres y niñas sobrevivientes de ciberviolencia declararon haber sentido miedo, inseguridad y tristeza seguido de la agresión. En el cuestionario refirieron haberse sentido: vulnerables, avergonzadas, manipuladas, con sentimiento de culpabilidad, ansiedad, enojo e impotencia, hasta haber sufrido de depresión y estrés post traumático.

Cuando les preguntamos cuáles consecuencias afrontaron después de la violencia contestaron, entre otras:

“No me siento bien con mi cuerpo”.

“Vivo pensando en que algún día mi exnovio publique fotografías íntimas que robó de mi teléfono celular”.

“El querer no volver a interactuar tanto tiempo con alguien (hombre), ni siquiera les ofrezco amistad y por lo general no hablo en línea, prefiero hacerlo en persona y en un espacio abierto y que haya gente cerca”.

Las consecuencias en las mujeres y niñas pueden variar en función de la edad, del apoyo que recibe la sobreviviente, de sus recursos económicos y sociales y de la forma de violencia sufrida.

Evidenciamos que lo más común son las consecuencias psicológicas; en general las víctimas sufren de la pérdida de confianza, tristeza y enojo. Pero pueden llegar a experimentar hasta episodios de ansiedad, depresión y estrés post traumático. En algunos casos, como veremos, la ciberviolencia puede llevar a la víctima a tomar la decisión de quitarse la vida.

A nivel económico, este tipo de violencia puede significar para las mujeres la pérdida de su puesto laboral. Sobre todo, si cubren un cargo público con mayor visibilidad.

Algunas de las mujeres entrevistadas, declararon haberse dejado disuadir y haber abandonado el escenario político por culpa de esta forma de violencia. Otra declara haber tenido que mudarse de ciudad o renunciar a su trabajo y tener miedo de perder el cargo actual:

“Mi personalidad se volvió más tímida de lo que era, casi no salgo de mi casa porque aún me da miedo salir, aunque me mudé de ciudad”.

“Siento que en mi nuevo trabajo verán mis redes y me hace sentir vulnerable e insegura”.



6. Consecuencias de la ciberviolencia



Las consecuencias e impacto de la ciberviolencia en las mujeres y niñas suelen ser desatendidas por las personas que rodean a las sobrevivientes de esta forma de violencia y más aún por los operadores de justicia. Al ser agresiones que se presentan en la mayoría de los casos en un mundo intangible, como es el ámbito “virtual”, no es fácil evidenciar las consecuencias que tienen en la vida cotidiana de las víctimas.

Tomando en cuenta las entrevistas de profundidad, grupos focales y solicitudes de información, identificamos con claridad cinco tipos de consecuencia sobre estas mujeres:



Daños emocionales

Todas las mujeres y niñas que brindaron información coincidieron en “sentir miedo” como la principal consecuencia después de la ciberviolencia.

Entre otras consecuencias estaban:

- » Estrés.
- » Enojo.
- » Impotencia.
- » Desconfianza hacia las personas, sobre todo hombres.
- » Episodios depresivos, que incluían: desánimo, insomnio, tensión y ansiedad ante la situación.
- » Vergüenza, entre otras.

Las reacciones de estas sobrevivientes de ciberviolencia también podían variar según el tipo de agresión. Una niña de 14 años que recibía fotografías de partes íntimas de hombres aseguró “además de miedo, me sentí con asco y enojada, con ganas de decirle lo asqueroso que era al andar enviando cosas como eso”.

Otras mujeres que entablaron conversaciones con hombres y enviaron fotografías de ellas mismas, comenzaron a ser presionadas y en algunos casos extorsionadas para enviar fotografías con poca ropa o con instrucciones muy precisas de los agresores, algunas de estas víctimas aseguraron “sentía miedo porque podía compartir mis fotografías”, “lloraba mucho cuando me acosaban”, incluso una comenzó a cambiar su forma de vestir y rutina de vida a raíz de la agresión “No me dieron más ganas de salir en short, no quería comer, ni ver a personas, cerré todas mis redes sociales”.

Daños físicos

La mayor parte de afectaciones físicas que registramos por parte de las entrevistadas son consecuencias de largos períodos de estrés, ansiedad y tristeza, entre estas destacamos:

- » Dolor de cabeza.
- » Falta de apetito.
- » Tensión corporal.
- » Autolesión.
- » Violencia sexual (datos de fiscalía)

Entre las agresiones físicas directas, una menor de edad de Tocoa aseguró que un hombre que no conoce y se presentó como “Jaime” comenzó a seguir su cuenta de Instagram y le mandaba varios mensajes, entre estos decía que quería ser su novio, comenzó a buscarla en la escuela y rondar su casa, relata “yo sentía que me seguían y no quería salir de la casa, menos en short, un día se me acercó camino a la casa e intentó tocarme, fue agresivo, llegó mi papi que estaba cerca y el hombre se fue, yo terminé con moretones y mucho miedo”.

A pesar que la violencia sexual no fue registrada en las entrevistas realizadas, la Fiscal de la Unidad de Trata del Ministerio

Público, Martha Gonzales, aseguró en entrevista al CDM, que una de las formas de captación más utilizada para agresiones sexuales y sobre todo explotación sexual, son las redes sociales. Los captadores de estas víctimas suelen hacerse pasar por personas de otra edad, sobre todo con menores de edad, y en el caso de las adultas suelen ofrecerles trabajo o relaciones afectivas para acercarse a ellas y llevarlas a circunstancias que permitan el rapto.

Daños económicos

Por otra parte, dos entrevistadas aseguraron verse afectadas en su trabajo, por ende, acceso a remuneración para su sustento y el de sus familias.

Una trabajadora de maquila en la zona norte del país relató como una expareja que también era compañero de trabajo, comenzó a difundir fotografías íntimas de ella en grupos de WhatsApp, “Me llamaron los supervisores y me pidieron explicación por esas fotografías, además mis compañeros me hacían bromas sexuales y seguían pasándose las fotos”, asegura que no volvió a tener trabajo en las maquilas por esta razón, ella relata “tocaba renovar contrato y a mí no me llamaron, algunas compañeras me dijeron que eso pasó por las fotografías, busqué trabajo en otras maquilas, pero mi expareja ya había enviado las fotos a todos lados, no pude entrar a ninguna maquila”.

De igual forma, en Tegucigalpa una joven maestra de un instituto privado se vio afectada en su trabajo por esta misma razón. Un desconocido que tenía acceso a un video íntimo la extorsionó, exigiendo dinero para no difundirlo, finalmente el agresor envió el video a varios chats del colegio, ella nos narró “no sé cómo consiguió el video, porque se supone que solo estaba en mi teléfono, cuando lo envió al colegio, me llamaron a audiencia y también muchos padres se quejaron, no me despidieron por eso, pero cada año

renuevan contrato y simplemente ya no me llamaron”.

Cabe destacar que en estos dos casos no se realizaron despidos por el contenido íntimo de las mujeres, pero la Ley de Empleo por Hora⁸ y modalidades de contrato temporal permitieron que las empresas no volvieran a contratarlas sin incurrir en un delito laboral.

Suicidio Inducido

A través de la revisión hemerográfica y solicitudes de información a operadores de justicia identificamos que, en los últimos tres años, 3 menores de edad se han suicidado posterior a ser víctimas de ciberviolencia.

Ciberviolencia: Difusión de información personal o íntima, y desprestigio⁹

ACS (iniciales de la víctima) era una niña de 14 años, vivía en el Barrio Las Lajas, San Marcos de Colón, departamento de Choluteca.

Fecha del suicidio: 4 de septiembre de 2021

Según la madre, una página de Facebook divulgó fotografías íntimas de la víctima, posteriormente sufrió acoso reiterado en las redes sociales por parte de personas desconocidas. Previo al suicidio ACS publicó un video en la red social TikTok con el siguiente texto “En cuánto tiempo creo que mis amigas superarían mi muerte...”

La familia encontró el cuerpo de la joven aún con vida y la llevaron a una clínica cercana, pero murió minutos después. El Ministerio Público registró formalmente la muerte como un suicidio y como no existe una prueba clara que vincule e identifique a terceros como posibles responsables de inducir su suicidio, no se busca responsables del hecho.



⁸ Decreto No. 354-2013. Ley de Empleo por hora.

⁹ Registro visual de la noticia publicada en Diario Tiempo en línea <https://tiempo.hn/suicidio-de-nina-de-14-anos-choluteca-tiktok/>

Ciberviolencia: Acoso, desprestigio¹⁰

LPL una niña de 14 años que vivía en la comunidad Trojes de Danlí, departamento de El Paraíso.

Fecha del suicidio: 9 de marzo de 2022

La niña fue víctima de mensajes difamatorios a través de una página de Facebook llamada “Chambres Trojes”, días después de ver varias publicaciones contra ella en esta página, la víctima fue encontrada colgando de una viga.

Seis días después, el padre de la víctima se suicidó ingiriendo agroquímicos.

'Es una zorrита', por acoso en Facebook se suicidan padre e hija en El Paraíso

Redacción Radio HRN
5:25 PM 15 Mar 2022

¡Lamentable! El padre de la joven murió días después de que su hija acabara con su vida al ver los malos comentarios ¡Aquí la desgarradora historia!

COMPARTIR TWITTER ENVIAR REGISTRARSE EN GOOGLE NEWS



Este no fue un caso aislado, una habitante de Trojes aseguró a un medio de comunicación que más de 30 niñas de la zona estaban siendo expuestas y denigradas en esta página de Facebook, “Me puse en contacto con varias niñas que por cierto son menores de edad, como mi hija, ellas y sus padres queríamos hacer la denuncia y yo misma me presenté a la Dirección Policial de Investigaciones (DPI), en Trojes, pero me dijeron que no me podían ayudar”¹¹. Posterior a que estos suicidios se hicieran públicos, la página de Facebook fue borrada.

Medicina Forense registra el hecho como suicidio, con instrumento de muerte un lazo, pero en este caso la Fiscalía Especial de Protección a la Niñez responsable del caso aseguró que según la investigación podría considerarse como “inducción al suicidio”.

¹⁰ Registro visual de la noticia publicada en HRN en línea <https://www.radiohrn.hn/ciberacoso-suicidio-padre-hija-trojes>

¹¹ La Tribuna online <https://www.latribuna.hn/2022/03/17/jovencita-victima-de-bullying-nacio-y-murio-un-9-de-marzo/>

Ciberviolencia: Ciberacoso y difusión de información personal o íntima¹³

EDLM era una niña de 14 años, vivía en la Colonia Nueva Esperanza de Danlí, departamento de El Paraíso.

Fecha del suicidio: 19 de enero de 2020

Según un familiar de la víctima el acoso inicio por un video que grabaron con sus compañeros de clase días antes “ella jugó con sus compañeros y entre bromas le tocó darle un beso a un compañero, pero otro lo grabó y lo subió a Facebook, desde allí ella se sentía intimidada y con miedo que la madre se diera cuenta, los compañeros la molestaban y eso hizo que descuidara sus clases y por eso estaba en la escolita”.

La familia encontró el cuerpo de la niña colgado de una viga de su habitación. Luego de la autopsia Medicina Forense registra el hecho como suicidio, con instrumento de muerte un lazo, al igual que el primer suicidio mencionado el Ministerio Público lo califica como suicidio, al no considerarse delito el MP no está obligado a investigar e identificar un responsable.



En estos tres suicidios no se identificó responsables.

El Código Penal vigente en Honduras reconoce explícitamente como “Inducción y auxilio al suicidio. Quien induce a otro a que se suicide debe incurrir en la pena de prisión de tres (3) a seis (6) años. Quien mediando requerimiento inequívoco auxi-

lia a otra persona a cometer suicidio, debe incurrir en la misma pena que la prevista en el párrafo anterior. Si el suicida es un [...] menor de dieciocho (18) años se deben aplicar las penas del homicidio”¹³.

Tomando en cuenta esta tipificación, que es muy similar a la aplicada en Argentina, España, Francia, Colombia y otros países, los tres casos antes descritos no son considerados formalmente por las autoridades.

¹² Registro visual de la noticia publicada en La Tribuna en línea <https://www.latribuna.hn/2020/01/19/colgiala-se-suicida-al-ser-victima-de-ciberbullying/>

¹³ Decreto No. 130-2017. Código Penal. Artículo 197.

des como inducción al suicidio, porque no hay una persona facilitando los medios e induciendo directamente a las niñas a quitarse la vida. Pero lo característico de esta muerte es que el principal detonante para la resolución del suicidio es la agresión sufrida previamente a través de plataformas tecnológicas.

Precisamente, porque la violencia implica la denigración a las víctimas por su condición de mujer y se realiza bajo patrones tradicionales de género, es que en el Centro de Derechos de Mujeres los consideramos como suicidios inducidos.

La magistrada de Yucatán, Mayra Gonzáles Solís declaró a un medio de comunicación que “Son pocos los casos en América Latina en los que se registra como suicidio inducido, aquel realizado por mujeres que previamente sufrieron de violencia de género”¹⁴.

Pero existen registros previos, como el Amicus Curiae emitido por el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará el 12 de febrero de 2020, sobre el “Caso Guzmán Albarracín y otros Vs. Ecuador”¹⁵, este es el primer caso presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por hostigamiento sexual. Básicamente la opinión de las expertas valida la demanda de la familia de la víctima por acoso sexual, violación e instigación al suicidio contra un hombre que agredió sexualmente y dejó embarazada a una menor de edad.

¹⁴ Cuestione <https://cuestione.com/nacional/suicidio-femicida-la-triste-salida-de-victimas-de-violencia/>

¹⁵ <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKewi9stnL-3Jv7AhX0k2oFHdTQAOAQFnoECA4QA-Q&url=https%3A%2F%2Fwww.oas.org%2Fes%2Fmesecvi%2Fdocs%2Famicus-Curiae-PaolaGuzman-ES.pdf&usg=AOvVaw-0JRI1fs6s1Q3l-8gAPAOcv>

Si bien este caso ecuatoriano no implica previa agresión a través de herramientas digitales, sí deja claro que la muerte de la víctima Paola del Rosario Guzmán a través de la ingesta de pastillas de curar frijoles debe abordarse como “consideración del suicidio inducido como feminicidio”¹⁶. Debemos sumar que en la sentencia de este caso se determina “que el Estado es responsable por el suicidio de Paola, tanto por “acción” como por “omisión”. En el primer sentido, por cuanto el **suicidio fue la “consecuencia directa” de la relación de acoso** que sufrió por parte del Vicerrector y el médico, ambos funcionarios públicos”¹⁷.

En América Latina y particularmente Honduras, apelar al reconocimiento de responsables de suicidios inducidos como femicidas es muy complejo, apenas en 2013 se reconoce la figura de femicidio en el país y la deuda de justicia es enorme. Pero debemos evidenciar que el “suicidio femicida por inducción o ayuda” es un delito que ya es reconocido en El Salvador, entró en vigor en el Código Penal de 2012 y en 2019 se obtuvo la primera sentencia¹⁸.

En este estudio, evidenciamos 3 suicidios de niñas por ciberviolencia en Honduras, pero debemos recalcar que la violencia a través de herramientas electrónicas implica utilizar soportes y mecanismos tecnológicos para realizar la violencia de género tradicionalmente ejercida contra las mujeres. Reconocemos que suicidio bajo estas condiciones requiere más investigación y discusión para determinar los responsables y sobre todo los mecanismos para encontrar justicia.

¹⁶ Ítem, pág. 2

¹⁷ Sentencia de 24 de junio de 2020, Caso Juzmán Albarracín y otras vs. Ecuador

¹⁸ <https://adnoticias.mx/suicidio-femicida-te-explicamos-que-es-y-que-dice-la-ley/>

Femicidio

También identificamos tres femicidios en los que previamente se contactó a las víctimas a través de herramientas tecnológicas.

Violencia: Monitoreo y acecho como formas previas de ciberviolencia, femicidio fue la agresión final

Fecha de los femicidios: 4 de junio de 2017

BLF y MSEC ambas jóvenes de 20 eran dos jóvenes de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, que se comunicaban con un hombre a través de Facebook, acordaron encontrarse con él y la familia no volvió a verlas con vida¹⁹. Tres días después ambas aparecieron muertas, el cadáver de una de ellas estaba en medio de un abismo y el cuerpo de la otra fue encontrado en una quebrada.

Las dos jóvenes presentaban signos de tortura y sus cuerpos fueron encontrados atadas de manos y pies. Según la policía pudieron ser asesinadas por pandilleros.



Violencia: Monitoreo y acecho como formas previas de ciberviolencia, femicidio fue la agresión final

Fecha del femicidio: 8 de febrero de 2021

AVF era una niña de 15 años que vivía en Roatán, departamento de las Islas de la Bahía, fue contactada por una supuesta mujer a través de Facebook Messenger, esta le ofrecía trabajo en un supermercado.

La policía identificó a un hombre mayor, Danny Flowers como el responsable de la muerte de AVF, él estuvo privado de libertad previamente por haber violado a una niña de 12 años²⁰.

¹⁹ <https://www.pressreader.com/honduras/diario-el-heraldo/20170609/281479276390731>

²⁰ <https://tiempo.hn/jovencita-trabajo-asesinada-roatan/>

En el caso de estos tres femicidios, vemos como el contacto, monitoreo y acecho fue una forma de ciberviolencia para acceder físicamente a las víctimas.

En todos los casos relatados previamente debemos destacar que la ciberviolencia no es el fin último de los agresores, sino que es una violencia y un medio que permite alcanzar otros objetivos, como: desprestigio, violencia sexual, captación para explotación sexual, femicidio, entre otros.

7. Instancias públicas ante la ciberviolencia en Honduras



Antes de conocer las posibilidades de las instituciones estatales en los casos de ciberviolencia, debemos hablar del entorno en que se realizan estas agresiones, la Internet.

Internet es un conjunto de redes de comunicación descentralizadas; eso quiere decir que no hay un ente único que controla lo que pasa en la Internet. Las instancias involucradas son muchas, desde empresas privadas, organizaciones sin fines de lucro, instancias gubernamentales y quienes utilizamos finalmente la red. Al ser descentralizadas las personas y el equipo involucrado pueden encontrarse en varias partes del mundo, todas conectadas de manera simultánea para garantizar un servicio sobre esta red.

A pesar de ser una red descentralizada, hay un puñado de empresas que prácticamente dominan el mercado de internet y el acceso a datos, precisamente porque los usuarios y usuarias se los hemos entregado a cambio de servicios que nos ofrecen y parecen gratuitos. Así podemos enumerar a Google, Amazon, Facebook, entre otras.

Este intercambio de datos, por servicios aparentemente gratuitos, tiene como principal problema que se crean entornos con millones de millones de personas, sin mayor control que el establecido por las empresas. Estas plataformas prestan servicios que recolectan datos personales colocándonos a quienes los utilizamos en **una especie de Supra Estado**, en el que las naciones tienen poca posibilidad de acción para garantizar nuestros derechos.

De los casos recolectados en esta investigación podemos citar, una niña Tiktokker de 11 años de Colón que comenzó a recibir mensajes sexuales no solicitados y acoso del que se identificaba como un hombre que vivía en México. ¿Qué posibilidades tiene el Ministerio Público hondureño de investigar en las bases de datos de Facebook para confirmar la dirección, nombre real y otros datos importantes para encontrar al responsable? Y aunque existiera la posibilidad de identificar a esta persona, las instituciones de justicia de Honduras no pueden juzgar a una persona que se encuentra fuera del territorio nacional, a menos que existan convenios explícitos con otros países que así lo estipulen.

El contexto de inseguridad nacional, ser una red descentralizada, el rápido desarrollo de tecnologías, supone incremento en amenazas a la seguridad de la población y a pesar que el Estado debe garantizar el pleno goce de sus derechos fundamentales, poco puede hacer para contrarrestar estas formas de violencia.

En termino ideales, en cualquiera de los casos de ciberviolencia, el proceso de investigación debe ser iniciado por una institución pública estatal, establecer con claridad el delito cometido y seguir el proceso para la debida sanción. Pero para que esto suceda, debe existir un marco legal y regulatorio que tipifique el delito, sin contar con unidades de investigación con el conocimiento legal y técnico para realizar la misma. Y esto es casi inexistente en Honduras.

Teniendo en cuenta los factores antes descritos, este estudio se focalizó en la etapa pre jurisdiccional, es decir a todo el proceso previo a que emitan una sentencia y reconocemos que en Honduras es muy difícil llegar a la persecución penal y la sanción correspondiente en estas agresiones.

Iniciamos identificando a las instituciones e instancias que tienen responsabilidad para dar seguimiento a denuncias de ciberviolencia. Como hemos dicho anteriormente, pocos de estos delitos son reconocidos en la legislación nacional, pero algunos, como la pornografía infantil, están previamente tipificada, porque no importa el soporte técnico en el que se registre el contenido constitutivo de delito, lo importante es el daño que se realiza a las víctimas y la responsabilidad de quienes crean, distribuyen y crean este contenido.

Pero antes de iniciar con el detalle de delitos e instituciones que conocen de los casos de ciberviolencia, debemos apuntar

que el nuevo Código Penal²¹, publicado el 10 de mayo de 2019 y que entró en vigor en 2020, fue señalado por varias organizaciones incluyendo CDM como un Código poco discutido, con vacíos y alarmantes reducciones a penas, pero en el caso de delitos electrónicos, sí incluye un artículo, pero para la protección de las instituciones de la Administración Pública. El artículo 592 que detalla “Ciberterrorismo o terrorismo electrónico” establece penas de 4 a 6 años por estos delitos, pero no hay penas en el caso de utilizar herramientas electrónicas para afectar a personas naturales.

Sin embargo, en este mismo Código Penal se reconocen algunos delitos que pueden aplicarse en casos de ciberviolencia, no porque exista un apartado específico a ciberviolencia, sino porque se aborda el daño a la persona y no el soporte o la herramienta que se realizó. Por ejemplo, acoso, extorsión, suplantación, usurpación, robo de identidad, amenazas y expresiones discriminatorias. Cabe mencionar que sí se aumenta en 1/3 si se utilizan estos “medios informáticos, el CP dice “Si la amenaza se realiza por escrito o a través de medios informáticos, audiovisuales o telemáticos, las penas previstas se deben aumentar en un tercio (1/3)²².

El artículo 207 del nuevo Código Penal sanciona con seis meses a dos años de reclusión al que amenace a otra persona o a su familia. También se reconoce el delito de acceso no autorizado y la revelación de secretos, aunque este delito se aplica más para la protección de empresas y específicamente a su propiedad intelectual que a las personas naturales.

Por otro lado, no hay ninguna ley que prohibiera oficialmente la captura y/o almacenamiento no consentido de material, obtención y difusión de imágenes captu-

²¹ Decreto 130-2017

²² Capítulo V, Título II, del Libro I del presente Código.

radas por terceros, pero sí se reconoce desde hace más de una década la producción y difusión de pornografía específicamente dice “La elaboración, venta, distribución o difusión de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho (18) años o personas con discapacidad necesitadas de protección, debe ser castigada con la pena de prisión de cuatro (4) a seis (6) años y multa de cien (100) a quinientos (500) días”²³.

Así como este, hay otros delitos reconocidos en la ley nacional que no hacen referencia al soporte tecnológico como el medio para realizar la agresión, pero se utilizan para judicializar algunos de estas agresiones.

Líneas de Procedimiento en casos de cibercrimitos

El objetivo de la metodología para este estudio es contar con una identificación real de cómo actúan los operadores de justicia ante ciberviolencia, la poca legis-

lación y reglamentos que permiten atender la ciberviolencia, porque, aunque no está debidamente tipificada en las leyes, las denuncias se presentan ante diferentes instancias.

Recordemos que la etapa pre-jurisdiccional se encuentra determinada básicamente por la investigación criminal, según el Código Procesal Penal en este proceso interviene la policía, agentes de investigación, medicina forense y fiscales. Tomando en cuenta esto realizamos 6 entrevistas semiestructuradas a operadores de justicia y una a abogada que acompaña a víctimas de esta violencia en el proceso de denuncia. Por cada institución se elaboraron diferentes guías de preguntas de acuerdo con la institución. Intentamos entrevistar a instancias que nos parecían vitales como la Secretaría de Seguridad, Fiscalía de la Mujer, pero nuestras solicitudes de entrevista no fueron atendidas.

A continuación, se encuentra el detalle de las entrevistas realizadas, todas estas en Tegucigalpa.

Cuadro 1. Entrevistas a operadores de justicia y organizaciones

No.	Institución / Funciones de la persona entrevistada
1	MP – Jefe Fiscal Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática.
2	MP – Subjefe Fiscal de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática.
3	MP – Jefa Unidad contra la Trata, Explotación Sexual Comercial y Tráfico de Personas.
4	MP – Fiscal de Unidad contra la Trata, Explotación Sexual Comercial y Tráfico de Personas.
5	MP – Jefe director del Módulo de Recepción de Denuncia.
6	Policía Nacional – Unidad de Investigación de Delitos Cibernéticos de la Policía Nacional.
7	EJDH - Abogada litigante en casos de ciberviolencia contra mujeres.

²³ Art. 261 Código Penal

Es necesario decir que pocas mujeres interponen denuncias por ciberviolencia, porque no saben que se puede hacer algo para encontrar justicia y porque normalizan mucho esta agresión.

Pero aquellas que interponen denuncia pueden recurrir a cualquier posta policial, a un centro integrado, o a la oficina principal del Ministerio Público donde atenderá un fiscal del Módulo de Recepción de Denuncias (MDR).

Módulo de Recepción de Denuncias del Ministerio Público

El Módulo de Recepción de Denuncias existe en el Ministerio Público desde el 2016, según su mandato de creación existe para “actuar como filtro para la recepción de denuncias en las sedes de los diferentes despachos fiscales, procediendo al análisis breve, el estudio sobre la procedencia de forma, ingreso al sistema informático de los datos generales de las partes y su objeto y su remisión a los despachos fiscales especializados o comunes competentes de la sede fiscal, para el inicio en la instrucción de los procedimientos investigativos correspondientes”²⁴.

El Fiscal jefe del MRD, Abogado Luis Navas asegura que existen oficinas del MRD en las principales ciudades del país y en aquellos lugares donde no hay MRD los fiscales de turno reciben la denuncia de la población. El personal de estos módulos es muy relevante porque básicamente son el primer contacto con sobrevivientes de violencia, con la población que desea justicia en torno a un delito que se cometió contra ellos o personas conocidas, también les orientan en la forma de proceder en el caso que el delito no corresponda al ámbito penal.

El papel de los MRD es indispensable para la buena atención de estos delitos, porque sus fiscales son los que determina que unidad o fiscalía especializada investigará el caso y seguirá el proceso de judicialización. Como en la legislación hondureña no existe una fiscalía especial para delitos cibernéticos, estos fiscales direccionan las denuncias a las fiscalías según la especialización por sus víctimas o por su competencia según dicta el Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía²⁵. Las principales fiscalías a las que más se remiten casos de ciberviolencia son:

- » Fiscalía de la Niñez y Adolescencia.
- » Fiscalía de la Mujer.
- » Módulos de Atención Integral Especializada (MAIE).
- » Unidad contra la Trata, Explotación Sexual Comercial y Tráfico de Personas.
- » Fiscalía de Delitos Comunes
- » Fiscalía de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática.

Los MRD no reciben pruebas, son las fiscalías especializadas las que reciben pruebas e inician el proceso de investigación, en el caso de ciberviolencia hay muchas deficiencias, pero lo analizaremos en detalle más adelante.

El abogado Navas asegura que en los últimos años hay un aumento en el hackeo de cuentas de redes sociales, “las víctimas también denuncian suplantación de identidad y personas ofrecen servicios sexuales con imágenes de mujeres que no saben nada al respecto, también calumnia y acoso”.

²⁴<https://www.mp.hn/publicaciones/area/mrd-modulo-de-recepcion-de-denuncias/>

²⁵ Acuerdo FRG-011-2016, FRG-012-2016, FRG-013-2016

Las mujeres que interponen denuncias son atendidas por personal del Módulo de Atención Integral Especializada (MAIE), que debe estar compuesto por tres personas: un fiscal, una o un psicólogo y una trabajadora social. Actualmente hay 23 MAIE en el país y en aquellas zonas donde no existen atiende personal de medicina forense.

En los casos que la denuncia implique más de un delito se trasladan a la fiscalía con mayor capacidad técnica, o aquella que atienda el delito que se considera más grave. Actualmente los MAIE no tienen la capacidad de investigación tecnológica para estos casos.

Los casos de ciberviolencia son un reto para la institucionalidad pública, además del reconocimiento de los delitos que comúnmente son atendidos, es indispensable que los fiscales conozcan estas nuevas formas de delitos que implican el uso de tecnología. Según el jefe de MDR los fiscales reciben capacitación constante, pero hasta la fecha no han recibido formación específica en torno a ciberviolencia.

Unidad de Investigación de Delitos Cibernéticos de la Policía Nacional

No existe un decreto de creación de la Unidad de Investigación de Delitos Cibernéticos de la Policía Nacional (en adelante la Unidad), su funcionamiento se basa en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras según decreto 18-2017.

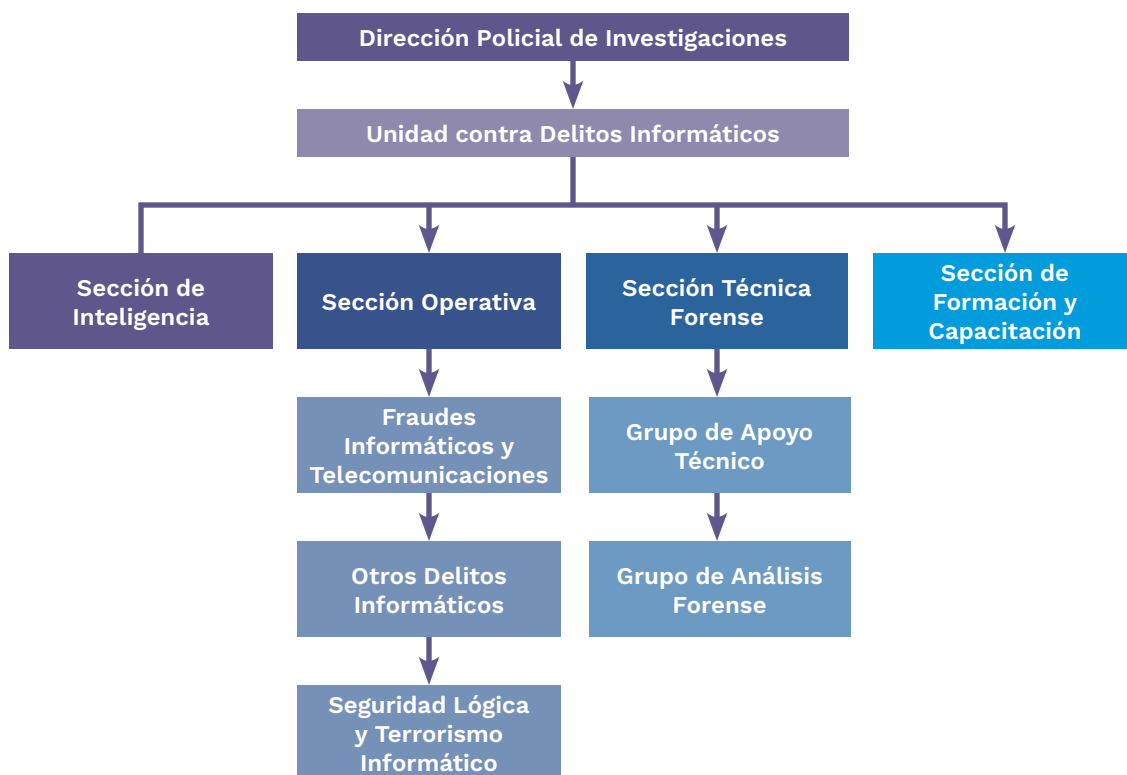
Esta Unidad tiene como objetivo investigar y perseguir toda infracción que utilice a la informática como medio o fin para la comisión de un delito y así mismo recopilar los elementos de convicción necesarios (evidencia digital y material) para iniciar los procesos penales, para lo cual se deberá contar con secciones operativas, técnicas y de asesoría y capacitaciones.

Según su actual director Sub Comisionado Bautista “no se contaba en el país con policías especializados en ciberdelitos, pero al crearse la unidad, la INTERPOL (la Organización Internacional de la Policía Criminal) capacitó a un pequeño grupo para que comenzara a funcionar la Unidad.

Es importante evidenciar que esta Unidad atiende los delitos de pornografía infantil, hackeo, denegación de servicios, suplantación de identidad, grooming, utilización de medios u otros fraudes electrónicos, ciberterrorismo, espionaje informático y extorsión a través de imágenes sexuales (sexting)²⁶. Esta clasificación de delitos fue adaptada posterior a la capacitación mencionada por Bautista, pero no todos están tipificados en la ley hondureña, por lo que no se permite la judicialización apropiada.

Esta unidad de policía es de reciente creación aún no tiene los recursos personales y formación requerida para atender a nivel nacional este tipo de delitos, actualmente la unidad cuenta con la siguiente estructura.

26 Oficio-DPI-UICDI-No. 02-2020. Respuesta solicitud de información ante la Secretaría de Seguridad.



En entrevista el director de la Unidad de Delitos Cibernéticos identificamos algunas debilidades: especialmente relacionadas con la distribución de las unidades sobre el territorio nacional y la falta de más especialización del personal que atiende a las sobrevivientes de ciberviolencia.

Desde el 2021, solamente se ha creado una unidad de policía especializada en delitos cibernéticos en Tegucigalpa, esto provoca una serie de problemas y deficiencias en el proceso judicial tanto en la atención a las víctimas como en la investigación lo que determina una fuerte impunidad.

Actualmente los módulos de recepción de denuncias reciben a una víctima, remiten a una fiscalía especializada y ésta cuando conoce de la unidad de delitos cibernéticos solicita su apoyo en la investigación, porque es la única instancia gubernamental con capacidad técnica de hacer investigación en torno a este tema. Es

importante recalcar que algunos fiscales no conocen de esta unidad de la policía, sobre todo aquellos fuera de Tegucigalpa.

Según Bautista existen muy pocos policías especializados, y los que hay realizan investigación y a su vez proceso de formación con otros policías.

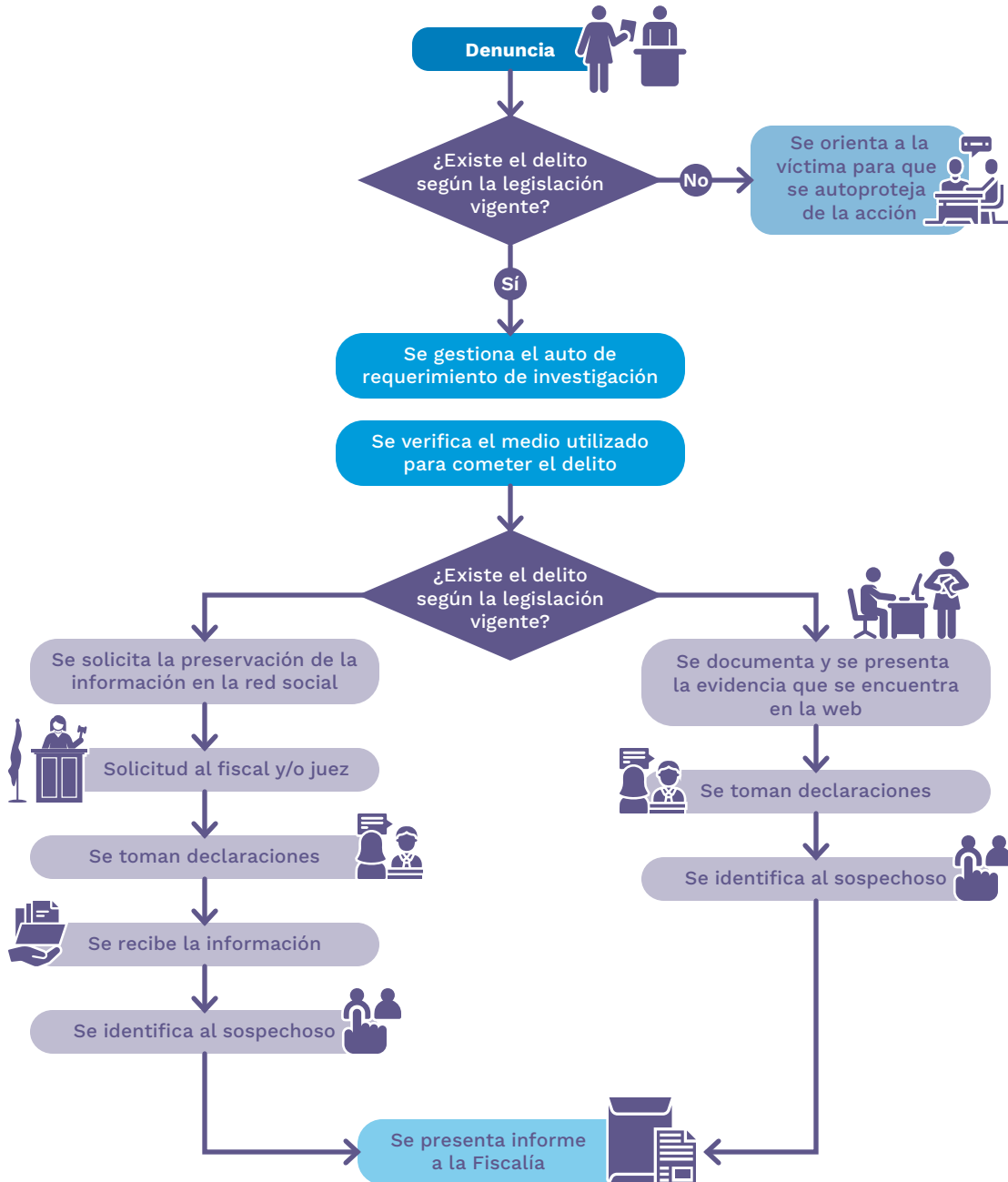
Entonces la mayoría de agentes policiales no tienen las habilidades y conocimiento necesario, de hecho, no están calificados ni especializados en torno a violencia en línea. Hasta la fecha no se ha solicitado una formación académica, ni investigación informática o un diplomado válido al personal que recibe denuncias en todas las diferentes postas policiales del país, por lo que no saben cómo proceder. Por otra parte, la mayoría de agentes policiales en esta unidad son hombres, esta disparidad, combinada con la falta de conciencia del personal sobre cuestiones de ciberviolencia y en general sobre violencia de género

conduce a una fuerte revictimización de la denunciante.

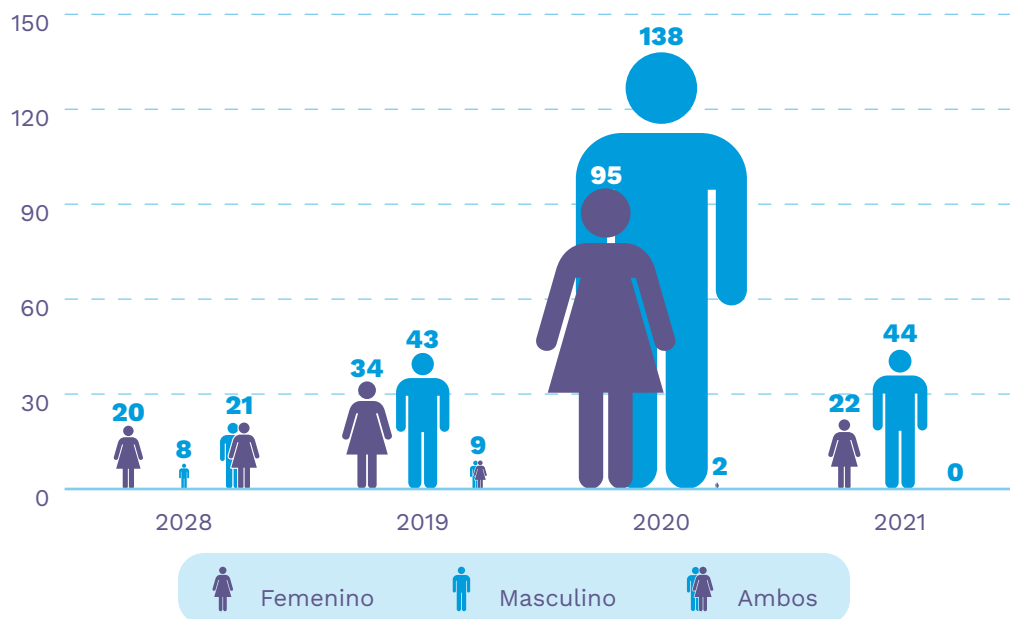
Por último, los agentes además de no estar familiarizados con términos y uso de las plataformas digitales, no tienen las herramientas necesarias para atender y conducir de manera eficiente la investigación esto significa que si la víctima no

tiene un enlace o una prueba concreta de la violencia sufrida no se puede dar seguimiento a la investigación.

Se suma también la falta de un protocolo estandarizado que defina e identifique lo que se considera una evidencia válida o no para la investigación de casos de violencia en línea.



Denuncias realizadas ante la Unidad de Delitos Cibernéticos a nivel nacional, Honduras 2018-2021



Fuente: Creación del Observatorio del CDM en base a datos de la Secretaría de Seguridad

A continuación, podemos ver la ruta identificada por esta unidad para interponer una denuncia de ciberviolencia.

Respecto a los datos de las víctimas con que cuenta esta unidad desde su creación, obtuvimos datos de 2018 a 2021, el 2022 no fue entregado. Estos datos evidencian que se recibieron 436 denuncias de delitos cibernéticos, de los cuales el 39% (171) fueron cometidos contra mujeres, y solamente 61 fueron remitidos a una fiscalía²⁷ y ninguno fue ingresado a juzgados nacionales.

La cantidad de denuncias no es nada representativa en relación con todos los usuarios y usuarias de internet, sobre todo en un país donde la violencia en general también va en aumento. Dichos registros no permiten realizar acercamiento al problema de la ciberviolencia contra la población hondureña y en particular hacia

²⁷Ídem.

las mujeres, pero deja entrever la falta de acceso a la justicia.

El director de la Unidad de Delitos Cibernéticos²⁸, asegura que son muy pocas las personas que denuncian este tipo de agresiones, esto puede ser por diversas razones: normalización de la ciberviolencia, desconocimiento de las agredidas para interponer denuncias, poca confianza en operadores de justicia y/o miedo.

Acompañamiento a denuncias

Como ya vimos la institucionalidad pública poco puede avanzar con la normativa y recursos existentes, pero las agresiones continúan.

En contraste a los operadores podemos rescatar la experiencia directa de las so-

²⁸Entrevista brindada por el Subcomisionado de Policía que coordina la Unidad de Delitos Cibernéticos de la Policía.

brevivientes de ciberviolencia y el trabajo de abogadas y abogados que acompañan estos casos. La abogada del Equipo Jurídico de Derechos Humanos, Claudia Hermandorfer, ha documentado una serie de denuncias de ciberviolencia contra mujeres para acompañarlas en este proceso judicial.

Hermandorfer manifiesta que esto presenta varios retos, las víctimas tienen mucha desconfianza del sistema de justicia, “es bien difícil asegurar que se vaya a denunciar hay mucho miedo porque atrás de esta violencia digital también hay otras cosas. En los casos que he documentado son hombres que han manifestado su poder”.

La mayoría son hombres que utilizan medios digitales para capturar mujeres y ofrecerlas posteriormente para servicios sexuales, o sea que incurrir en ciberviolencia, algunas veces rapto y también en trata de personas, bajo la modalidad de explotación sexual. Por investigaciones previas del CDM, podemos asegurar que la explotación sexual se realiza dentro del mismo país y en muchos casos son trasladadas a países como Guatemala, España, etc. para esta explotación²⁹.

También enumera otras formas de ciberviolencia, como jóvenes sin ninguna vinculación delictiva que exponen contenido sexual de sus parejas o exparejas, hombres sin aparente relación con la víctima, pero les toman fotografías y las ofrecen para servicios sexuales brindando su dirección y datos exactos, sin contar acceso escalado a contenido pornográfico, donde se publica fotografías y si las personas pagan más se les “ofrece” contenido más explícito.

Según la abogada, el acceso a la justicia se dificulta mucho porque en estos casos la cultura de no denuncia está mucho más enraizada, las víctimas además de no confiar en los operadores de justicia creen que poco pueden hacer estos para encontrar justicia.

A pesar de esto, continúan atendiendo aquellas víctimas que buscan acompañamiento y documentando para interponer denuncias.

Por otro lado, existen organizaciones y personas que de forma individual están acompañando a nivel técnico a las mujeres que han sufrido ciberviolencia. Básicamente recabando datos, bajando contenido no autorizado de plataformas digitales en los casos que es posible y enseñando herramientas de seguridad digital para garantizar mejor autoprotección para todas.

²⁹Boletín “Esclavitud del siglo XXI” <https://derechosdelamujer.org/esclavitud-el-siglo-xxi/>

8. Apuntes y recomendaciones sobre la ciberviolencia



Marco internacional

Aunque Honduras está suscrito a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), aún está pendiente su ratificación, y esta convención incluye dentro de sus ítems, formas de violencia que implican difusión de contenido no autorizado.

Tampoco estamos suscritos a ninguno de los mecanismos internacionales en torno a seguridad digital, el principal de estos está el Convenio de ciberdelincuencia, más conocido como Convenio de Budapest, que tiene como objetivo armonizar la legislación relativa al cibercrimen, mejorar las capacidades de investigación de estos delitos, y establecer un régimen efectivo de cooperación y asistencia internacional. Este tratado ha sido ratificado por 60 estados, y Honduras no fue uno de ellos. También se puede participar como estado vigilante, pero ni bajo esta modalidad estamos inscritos.

Otro esfuerzo es el “Llamado de París por la confianza y la seguridad en el ciberespacio” del que Honduras no es parte como estado, pero sí la Cámara de Comercio Americana en Honduras como parte del sector privado.

Marco nacional

Es urgente la aprobación de la Ley integral contra las violencias hacia las mujeres, que reconoce otras formas de violencia que no existen en la legislación nacional, cómo: la violencia mediática y ciberviolencia.

De igual forma, es necesario fortalecer los mecanismos para aplicación de leyes y reglamentos que permitan la aplicación de justicia en estos casos y se sanciona a los autores de ciberviolencia.

Se deben establecer medidas de prevención para sensibilizar e informar sobre las diversas formas de ciberviolencia, con el fin de intervenir a través del cambio en las actitudes y que las mujeres y niñas conozcan mecanismos de autodefensa digital.

Promocionar la seguridad e igualdad en Internet para las mujeres y niñas.

Bibliografía

- Centro de Derechos de Mujeres. (2020). Una ley integral contra las violencias hacia las mujeres. <https://bit.ly/3uVRCps>
- Data Reportal. (2021). Digital 2021 Global Overview Report. <https://bit.ly/3aquRjO>
- End Violence Against Women Y Glitch. (2020). The Ripple Effect: COVID-19 and the Epidemic of Online Abuse. <https://bit.ly/3FzcVLC>
- García Román, M., y Mindek Jagic, D. (2021). Ciberviolencia de género en redes sociales. Controversias y Concurrencias Latinoamericanas, 12(22), 333-349. <https://bit.ly/3mBrE6V>
- Hiperderecho. (2018). Conocer para resistir. Violencia de género en línea en Perú. <https://bit.ly/3DAjJNN>
- Human Rights Watch. (2020). “Vivo cada día con miedo”. Violencia y discriminación contra las personas LGBT en El Salvador, Guatemala y Honduras y obstáculos al asilo en Estados Unidos. <https://bit.ly/3bA1bRQ>
- Orjuela, A. (2012). El concepto de violencia de género en el derecho internacional de los derechos humanos. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, 23(1), 89-114. <https://bit.ly/3DoHUyQ>
- Código Procesal Penal

